



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, , 28 de Junio de 2011

COMUNICACION N°2011/100

Ref: SISTEMA CENTRAL DE LIQUIDACIÓN (ÁGATA) - PAGOS REALIZADOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se pone en conocimiento de las instituciones usuarias del Sistema Central de Liquidación (AGATA), que en el marco de la mejora de los procedimientos de pagos del Gobierno, a partir del día de la fecha queda habilitada la operativa de pago a Proveedores del Gobierno con destino a cuentas en las diferentes Instituciones Financieras públicas y privadas.

Las Instituciones que deseen incorporarse a esta operativa, pueden hacerlo presentando nota ante el Área de Sistema de Pagos, adhiriendo expresamente a las condiciones operativas que se expresan a continuación.

1. La Tesorería General de la Nación enviará pagos a sus proveedores desde su cuenta en el Banco Central y con destino a la cuenta de liquidación de las entidades expresamente adheridas a esta operativa.
2. Estas operaciones serán enviadas en forma bruta, en el horario de 10 a 17.30 en jornadas hábiles bancarias, en formato Swift FIN, a través de un Web-Services expresamente implementado por el Banco Central.
3. El Sistema de Liquidación del Banco Central transformará estas operaciones en transacciones, las que quedaran en cola a la espera de su liquidación en los procesos automáticos del mismo
4. La TGN podrá solicitar la anulación de un pago solamente hasta que se produzca su liquidación. Una vez que esta se hubiere realizado podrá solicitar la devolución al Institución receptora, la que tendrá plenas facultades para rechazar la solicitud si el pago ya fue aplicado al Beneficiario Final.
5. Conjuntamente con la liquidación el Banco Central remitirá a la Institución receptora, utilizando un servicio de "File Transfer Protocol", el mensaje de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

pago con constancia de la liquidación efectuada. A estos efectos cada Institución que desee adherirse a la operativa, deberá notificar su dirección FTP, y asignarle al Banco Central un usuario y contraseña para incorporar la información referente a cada pago.

6. El mensaje entregado al Banco Receptor tendrá formato Swift FIN (MT103) e indicará la liquidación final e irrevocable de los fondos detallados en el mismo.
7. La Institución receptora se compromete acreditar los fondos en la cuenta corriente del Beneficiario Final, en el mismo día para todos aquellos pagos recibidos y notificados antes de las 16 horas, y antes de las 15 horas del día hábil siguiente para aquellos recibidos entre las 16 horas y el cierre del Sistema de Liquidación
8. Los fondos que no puedan aplicarse, por inconsistencia en el mensaje recibido, cuenta inválida, beneficiario inválido, cuenta suspendida o cerrada, etc., deberán ser devueltos al ordenante dentro de los mismos horarios que los establecidos para la aceptación final de operaciones.
9. Las operaciones pueden ser aceptadas por la Institución receptora, una a una o por lotes, y rechazadas en forma individual, utilizando las pantallas operativas del Sistema de Liquidación. Efectuada la aceptación o el rechazo, quedará expresa constancia de la misma, con los datos del funcionario participante, registrada en el Sistema del Banco Central, para su notificación a la Tesorería General de la Nación.
10. Cumplidos los horarios establecidos precedentemente, los fondos se tendrán por recibidos y aplicados en la cuenta del Beneficiario Final.
11. El último día hábil de cada mes la TGN realizara envíos **exclusivamente** hasta las 16.00 horas, a efectos de contar con la aceptación o rechazo de los fondos en el mismo día.

Se deja expresa constancia que

1. El Banco Central, la Tesorería General de la Nación y las Instituciones Financieras participantes, no serán considerados responsables por demoras, errores o imponderables en el proceso de ejecución de operaciones, derivadas de razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier evento de similar naturaleza ajeno a su control
2. Que no obstante ello, todos los participantes en la operativa se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para subsanar los problemas, incluso adoptando soluciones manuales, y a corregir los inconvenientes detectados para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3. Que el Banco Central acepta esta interconexión al solo efecto de facilitar el desarrollo de operativas más eficientes de pago del Gobierno, la mejora de plazos de cobro de los Beneficiarios Finales, y que en nada es responsable de las obligaciones asumidas entre las partes.
4. Que esta operativa tiene por objetivo el pago de operaciones de proveedores consideradas de alto valor o urgentes. En línea con ello, el desarrollo de operaciones similares, con liquidación neta y para transacciones de bajo valor a través de cualquier ACH implementada en el país es altamente deseable.
5. Que el Banco Central puede incorporar unilateralmente a esta operativa, para pagos de similar naturaleza, a sus propios Sistemas Internos, y a otras Entidades Públicas, utilizando los mismos medios de notificación a la Institución Financiera disponibles para esta operativa.

Cr. Pablo Oroño

Gerente Área de Sistema de Pagos